

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio)

### REAL ORDEN

Existiendo varias reclamaciones de individuos que han ejercido el cargo de Gobernador civil, por consecuencia de las dificultades que se les han presentado para poder aportar á sus expedientes los documentos á que se refiere la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, que mandó se procediese por la Subsecretaría de esta Presidencia á la formación de un escatafón especial de aquellos funcionarios que hubiesen desempeñado durante dos ó mas años el mencionado cargo, señalando el plazo de treinta días para la presentación de los referidos documentos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de tres meses, que principiará á contarse desde la fecha de la inserción en la Gaceta de Madrid de esta Real orden, para que los interesados presenten los documentos exigidos por la de 21 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1901.— Sagasta. — Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2394

### NEGOCIADO 2.º

### SANIDAD

### ANUNCIO

El Alcalde de Catllar me comunica que en un rebano de ganado cabrio, propiedad del vecino D. Ramón Vidal Canals, se ha presentado la enfermedad «Bacera gangrenosa» y haberse designado como lazareto para las reses

enfermas las propiedades hacienda «Molí den Fortuny», y la denominada del Anton Martí, cuyas fincas radican en los términos municipales de Vespella, Biera y Tamarit. Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia. Tarragona 18 de Julio de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

(Gaceta del 16 de Julio)

### REAL ORDEN

Existiendo varias reclamaciones de individuos que han ejercido el cargo de Gobernador civil, por consecuencia de las dificultades que se les han presentado para poder aportar á sus expedientes los documentos á que se refiere la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, que mandó se procediese por la Subsecretaría de esta Presidencia á la formación de un escatafón especial de aquellos funcionarios que hubiesen desempeñado durante dos ó mas años el mencionado cargo, señalando el plazo de treinta días para la presentación de los referidos documentos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de tres meses, que principiará á contarse desde la fecha de la inserción en la Gaceta de Madrid de esta Real orden, para que los interesados presenten los documentos exigidos por la de 21 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1901.— Sagasta. — Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2395

### CIRCULAR

Terminados y aprobados los ajustes de los individuos de tropa que se detallan en la relación que aparece al pie de la presente, los cuales pertenecieron al Regimiento de Infantería de María Cristina, núm. 63, en Ultramar, pueden reclamar sus alcances con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 7 de Marzo del año próximo pasado, en petición dirigida á las Comisiones liquidadoras por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere, donde los solicitantes residan, lo harán por el Alcalde, cuya autoridad las cursará directamente á los Jefes de las expresadas Comisiones; advirtiendo á los herederos de los fallecidos que para justificar su derecho deben atenerse á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la solicitud deberán ser extendidos en papel de la clase 12.ª, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en el presente Boletín oficial de la provincia. Tarragona 18 de Julio de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

### Relación que se cita

### SOLDADO DE 1.ª

Francisco Beltri Huguet, de Amposta, 726'70 pesetas, repatriado.

### SOLDADOS

Ramón Mosegni Brull, de Ginestar, 1.364'25 pesetas, repatriado.

Antonio Castell Alemany, de Guiamets, 599'93 pesetas, fallecido.

Gregorio Descarrega Andran, de Ribarroja, 81'91 pesetas, id.

Ignacio Masip Bea, de Cabacés, 50'15 pesetas, id.

Tomás Perelló Masip, de Poble de Mafumet, 566'53 pesetas, id.

Pascual Menacha Gironés, de Mora la Nueva, 243'50 pesetas, repatriado.

Juan Juncosa Vallés, de Molá, 674'90 pesetas, id.

Antonio Lara Alferoz, de Tarragona, 0'81 pesetas, fallecido.

José Tabernas Alúdes, de Ailforja, 720'17 pesetas, repatriado.

Núm. 2396

### Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doscientas cincuenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre «Marcelina», sitas en el término municipal de los pueblos de Marsá y Falset y partidas «Caseta del Ginestar» y «Pirons de Marsá» y en terrenos de José Marques, Mannel Rovira y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 12 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca del registro de la mina «Santa Paula» solicitada por el mismo Sr. Mangrané, desde la cual y en dirección Norte se medirán 500 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 700 la 2.ª; de ésta al Sud á 1.400 la 3.ª, de ésta al Oeste á 2.000 la 4.ª; de ésta al Norte á 1.400 la 5.ª; de ésta al Este á 1.300 se hallará la 1.ª; de ésta al Sud á 500 la 6.ª; de ésta al Oeste á 600 la 7.ª; de ésta al Sud á 400 la 8.ª; de ésta al Este á 600 la 9.ª, y desde ésta al Norte á 400 se encontrará el punto de partida, quedando así cerradas las doscientas cincuenta y seis pertenencias que solicita y que por todos rumbos intestan con las de dicho registro «Santa Paula».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 18 de Julio de 1901.— Francisco Melero.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SURSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á la oposición.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27 del reglamento de 27 de Julio de 1900, sin más modificaciones que las siguientes:

1.ª El Tribunal distribuirá los temas del cuestionario de Lengua francesa en tres urnas, de dos de las cuales, á su elección, se sacarán los dos que correspondan al primer ejercicio; de las otras tres, los cinco del segundo, y también de las tres urnas los tres temas entre los cuales haya de elegir cada opositor el asunto del ejercicio tercero.

2.ª El cuarto ejercicio consistirá:

1.º En traducir y analizar de viva voz, previa una corta preparación, un trozo de un autor francés moderno, trozo tomado de un mismo libro para todos los opositores; y

2.º En verter al francés por escrito, y con igual preparación, un mismo trozo de un autor castellano clásico moderno. El Tribunal dirigirá á cada opositor las observaciones que juzgue convenientes.

El séptimo ejercicio de que habla el art. 27 del reglamento será en este caso obligatorio, y consistirá en traducir y analizar de viva voz trozos de Inglés, de Alemán, ó de ambas lenguas, á elección del opositor, y con observaciones de los Jueces.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento y los ejercicios de esta oposición se ajustarán á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.  
(Gaceta del 16 de Julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2397

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### CIRCULAR

Todos los expedientes que desde el 18 de Abril en adelante se dejaron pendientes de fallo hasta el 30 de Junio por tener los mozos interesados en ellos herniadas mayores de 17 años no impedidas para el trabajo, y que en sesión de 20 de Junio se acordó trasladar su vista y fallo al 28 del mismo mes por ser feriados los días 29 y 30, la Comisión, en sesión del citado día 28, acordó por mayoría de votos dejarlos nuevamente pendientes de fallo hasta que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se resuelva la consulta que sobre el particular se elevó esta Comisión en 7 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 12 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; previniendo á los Alcaldes lo notifiquen á los interesados y remitan dentro del quinto día certificado de haberlo verificado.

Tarragona 18 de Julio de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.

Núm. 2398

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Transcurrido con exceso el plazo fijado por la circular de esta Administración publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 15 de Junio próximo pasado, á fin de que se remitiesen á la misma para 1.º del actual los apéndices á los amillamientos; y siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplimentado lo dispuesto por la citada circular, se les recuerda por la presente tan urgente é importante servicio, esperando de su celo que no darán lugar, persistiendo en la demora observada, á la adopción de las medidas de rigor que habrá necesidad de adoptar en el caso de que retrasen por más tiempo el antedicho servicio.

Al propio tiempo se llama la atención á las mentadas Corporaciones sobre el ineludible deber en que están de cumplir cuanto se ha ordenado en la circular de esta dependencia, inserta en el Boletín oficial fecha 21 del precitado mes, respecto á la renovación de Juntas periciales, cuyo

servicio ha de quedar necesariamente terminado antes de finalizar el corriente mes.

Tarragona 16 de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2399

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 12 del actual las condiciones y la celebración de una subasta para la construcción de 160 sepulturas de 3.ª clase y 160 de 4.ª clase en el cementerio general de esta ciudad, esta Alcaldía, por decreto de este día, ha acordado anunciarlo previamente en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, á fin de que dentro el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Reus 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Jose M.ª Borrás.

Núm. 2400

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes á los años económicos de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y del primer semestre de 1899 á 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Rasquera 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Francisco Bladé y Piñol.

Núm. 2401

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99, presentadas por los cuentadantes respectivos, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo término podrán examinarse por los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que crean pertinentes.

Pont de Armentera 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, José Tosas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2402

### NOTIFICACION POR CEDULA

En méritos del expediente posesorio instado en este Juzgado á nombre de D. Leoncio y D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas, en el correspondiente escrito presentado para su tramitación se manifiesta que los expresados señores con sus hermanas D.ª Amelia y D.ª Josefa Méndez de Vigo y Núñez de Arenas, y los hermanos Carmeu y Pedro Méndez de Vigo y Fernández Cuevas, son dueños de la proporción que se dirá, del dominio útil de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Amposta, en el punto de la partida de los Prados, denominada «Obal del Tolj», á unos tres kilómetros de dicho pueblo, destinada al cultivo, de extensión superficial trescientos treinta y tres jornales treinta y tres céntimos del otro, medida de país, equivalentes á setenta y dos hectáreas noventa y

nueve áreas noventa y dos centiáreas, lindante al Norte con terreno de Don Trinidad Bermejo, al Este con propiedad del Sr. Marqués de Fontanelles, al Sur con terrenos de los señores D. José Ferrer, D. José León, Don José Antonio y D. Félix de Wenez, y al Oeste con el antiguo Canal y tierras conocidas con el de «Marles», de valor el expresado dominio útil veinte y cinco mil pesetas, perteneciente á los expresados señores en la proporción que se expresa en el propio escrito desde hace más de veinte años, como herederos de Don Antonio Méndez de Vigo y Santa María, pero careciendo de título de adquisición, en uso del derecho que concede el artículo trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria, instan este expediente acompañando certificación del Registrador de la propiedad y manifestando que como quiera que el dominio útil de cuya posesión se trata, según resulta de dicha certificación, consta inscrito en el Registro á nombre de D. José Olmos y Pujol por concesión que con varios pactos le hizo D. Antonio Méndez de Vigo y Santamaría, el que se incautó de nuevo de la finca por incumplimiento de los mismos, al objeto de que se cumpla lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, toda vez que existe dicho asiento contradictorio, procede que el Juzgado á su tiempo llame á los herederos del D. José Olmos, pues ha fallecido, los cuales, por no conocerse, habrán de ser llamados por edictos.

En su virtud, se ha acordado la providencia que dice así:

### PROVIDENCIA

Tortosa diez de Julio de mil novecientos uno.—Unase á este expediente la partida de defunción de D. José Olmos y Pujol, y en vista de la misma y de lo solicitado por la parte que insta en su escrito de fecha tres del corriente mes, así como el asiento contradictorio que aparece de la certificación del Registrador de la propiedad, en la que consta que el dominio útil de cuya posesión se trata está inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del expresado D. José Olmos por concesión que con varios pactos le hizo D. Antonio Méndez de Vigo y Santamaría, comunicóse este expediente á los herederos del referido D. José Olmos, á quienes se cita para que dentro el término de quinto día comparezcan á oponerse, si lo tienen por conveniente, é ignorándose quienes sean, notifíqueseles la presente por medio de los correspondientes edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y se insertarán con los datos necesarios en uno de los Diarios de esta ciudad y en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria; previniéndose á dichos herederos que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del edicto en el Boletín evacuen la audiencia que se les confiere; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Provedo y firmado por el Sr. Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia; doy fe.—Luis Bau.—Ante mí, Licenciado; Paulino Maldonado.

En virtud de lo acordado en la inserta providencia, é ignorándose quienes sean los herederos del Don José Olmos Pujol, se les hace saber la misma y se les cita á los efectos mandados en ella para que den-

tro el término fijado en la misma comparezcan á oponerse, si lo tienen por conveniente, parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa once de Julio de mil novecientos uno.—Licenciado, Paulino Maldonado.—V.º B.º El Juez Regente del Juzgado, Luis Bau.

Núm. 2403

### EDICTO

Don Luis Bau Vergés, Juez municipal, Regente del Juzgado de Instrucción y de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Genaro Arasa Cortella, se saca á la venta por primera vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Pauls y partida Llobreda ó Pelada, plantada de olivos y almendros, de extensión sesenta y seis áreas cinco centiáreas; lindante á Norte Tomás Moragrega, Este Andrés Grabel, Sud Ramón Arasa y Oeste Domingo Luis; valorada en cuatrocientas pesetas. 400 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y siete del próximo Agosto y hora de las once en la Sala de audiencias de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil novecientos uno. Luis Bau. Por M. de S. S., Diego E. Quinzá.

Núm. 2404

Don Liberato Moralejo Juan, segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta de desertión se sigue al soldado José Viladomat Agustín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Viladomat Agustín, soldado del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, natural de Barcelona, vecindado en Gracia, hijo de Isidro y Margarita, su estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro sesenta y cinco milímetros para que en el término preciso de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el lugar que ocupa el mencionado Regimiento en este Cantón; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía Judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á los catorce días del mes de Julio de mil novecientos uno.—Liberato Moralejo Juan.

Imprenta de Herederos de J. A. Neila.